

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES EN GANADERÍA ECOLÓGICA.

Código: ECO-10-PR

Versión: 0

Fecha: en firma digital



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 1/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 2 de 22

Control de versiones

Versión	Fecha	Motivo del cambio
0	Ver firma digital	Versión inicial

Distribución

Destinatario	Objeto (Conocimiento/Cumplimiento)
Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción	Cumplimiento
Organismos de control	Conocimiento
Operadores ecológicos (ganadería)	Cumplimiento
Delegaciones Territoriales	Conocimiento
Oficinas Comarcales Agrarias	Conocimiento

Aprobación

Elaborado por	Revisado por	V.º B.º	Aprobado por
Sergio Ruiz de Castro Cáceres	Juan Jáuregui Arana	Pedro Cerezuela Sánchez	Carmen Cristina de Toro Navero
Jefe de Departamento de Fomento de la Producción Ecológica	Jefe de Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción	Subdirector de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
(fecha en firma digital)	(fecha en firma digital)	(fecha en firma digital)	(fecha en firma digital)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 2/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 3 de 22

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. Introducción de animales no ecológicos.....	4
1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos.....	5
1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica.....	5
2. CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE.....	5
2.1. Por internet.....	5
2.2. Presencialmente.....	5
2.3. Formularios.....	6
2.4. Documentación.....	6
3. REQUISITOS.....	6
3.1. Requisitos Para la introducción de animales en explotaciones ecológicas:.....	6
3.2. Utilización de alimentos no ecológicos.....	11
3.3. Excepciones de manejo.....	14
4. NORMATIVA.....	18
5. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	18
5.1. Órganos responsables.....	18
5.2. Plazo de resolución/notificación.....	18
6. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	19
6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?.....	19
6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales.....	19
ANEXOS.....	22

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 3/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 4 de 22

1. INFORMACIÓN GENERAL

Título: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES EN GANADERÍA ECOLÓGICA

Código: 17646

Organismo: Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Destinatarios: Operadores de ganadería ecológica.

Estado: abierto

Fecha de actualización: en firma electrónica

Descripción

El procedimiento se ha diseñado para una variedad de actuaciones que suponen excepciones a la regla general establecida en el Reglamento básico de la producción ecológica, Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. En consecuencia, los interesados deberán elegir el formulario adecuado a la actuación específica que vayan a realizar, de acuerdo con la relación indicada en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de este documento.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las declaraciones responsables presentadas por los interesados permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

En el ejercicio de esta potestad, los expedientes iniciados a raíz de la presentación de una Declaración responsable en este procedimiento, podrán ser objeto en cualquier momento de un control documental y/o de campo para comprobar la veracidad de lo declarado. En este sentido, tal y como expone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, *“la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”*.

1.1. Introducción de animales no ecológicos.

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Introducción de aves de corral no ecológicas destinadas a la constitución o reconstitución de la manada. ANEXO I
- Introducción de animales mamíferos no ecológicos cuando se constituya un rebaño por primera vez. ANEXO I

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 4/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 5 de 22

- Introducción de animales mamíferos no ecológicos destinados a la renovación de un rebaño o manada. ANEXO I
- Introducción de animales de la acuicultura, silvestres, capturados o de la acuicultura no ecológica. ANEXO II
- Introducción de animales no ecológicos tras elevada mortalidad. ANEXO I

1.2. Alimentación de animales ecológicos con alimentos no ecológicos

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Empleo de pienso proteico no ecológico para lechones y pollitos. ANEXO III
- Excepciones relacionadas con la alimentación animal en el caso de catástrofe. ANEXO III
- Empleo de vitaminas de síntesis idénticas a las naturales. ANEXO II

1.3. Manejos específicos autorizados en ganadería ecológica

En esta excepción se incluyen las siguientes acciones:

- Mutilaciones (corte de rabo, descuerne, recorte de pico). ANEXO IV
- Amarrado o aislamiento del ganado. ANEXO IV
- Adaptación de la densidad de población por situación catastróficas. ANEXO IV
- Traslado de las abejas por situación catastróficas. ANEXO IV

2. CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE

2.1. Por internet

Solicitud en línea: El presente trámite y los anexos están disponibles en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/17646.html>.

2.2. Presencialmente

Las solicitudes de autorización se formalizan presentando la documentación enunciada en los ANEXOS I, II, III y IV según proceda. Las solicitudes se presentarán en los registros de las oficinas comarcales agrarias, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia y en cualquier caso en los

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 5/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 6 de 22

lugares y medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las instancias presentadas tendrán un número y fecha registral que será estampillado física o electrónicamente por las unidades de recepción: Registro electrónico, Registros generales u otros Registros auxiliares. Devolviendo en todo caso una copia exacta a las personas interesadas para que tengan constancia de su entrada en el circuito.

Cada tipo de autorización excepcional a la que se refiere una instancia se define en el apartado siguiente.

2.3. Formularios

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE. INTRODUCCIÓN DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS

ANEXO II. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA. INTRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES CAPTURADOS O ANIMALES DE LA ACUICULTURA NO ECOLÓGICA Y UTILIZACIÓN DE VITAMINAS IDÉNTICAS A LAS OBTENIDAS DE PRODUCTOS AGRARIOS.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE. UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANEJO EXCEPCIONALES EN GANADERÍA ECOLÓGICA.

2.4. Documentación

La persona solicitante deberá disponer de la documentación necesaria con fecha igual o anterior a la solicitud y la conservará a efectos de controles posteriores

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos Para la introducción de animales en explotaciones ecológicas:

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará la oferta de animales ecológicos de la Base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

3.1.1. Introducción de aves de menos de 3 días no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada. (Art. 26.2, apdo. b) y Punto 1.3.4.3, Parte II,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 6/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Codigo: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 7 de 22

Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Cuando se constituya un rebaño por primera vez, se renueve o se reconstituya y los ganaderos no encuentren en el mercado aves de corral ecológicas, la autoridad competente podrá decidir que puedan introducirse aves de corral criadas de manera no ecológica en una unidad de producción de aves de corral ecológicas, a condición de que las pollitas destinadas a la producción de huevos y las aves de corral para la producción de carne tengan menos de tres días. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:

- **Diez semanas** en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de **carne**, excepto los patos de Pekín, introducidas antes de los tres días de vida;
- **Siete semanas** en el caso de los **patos de Pekín**, introducidos antes de los tres días de vida;
- **Seis semanas** en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de **huevos**, introducidas antes de los tres días de vida;

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- Anexo I

3.1.2. Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez. (Art. 26.2, apdo. b) y Puntos 1.3.4.4 y 1.3.4.4.1, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Para fines de cría, cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez podrán introducirse animales jóvenes no ecológicos que se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica inmediatamente después del destete. Sus productos derivados solo podrán considerarse ecológicos a condición de que se respete el período de conversión, que será:

- Doce meses para bovinos, cérvidos y equinos destinados a la producción de carne y, en cualquier caso, como mínimo tres cuartas partes de su tiempo de vida;
- Seis meses en el caso de los animales ovinos, caprinos y porcinos y en el de los animales destinados a la producción de leche;
- Doce meses en el caso de las abejas
- Tres meses en el caso de los conejos;

Se aplicarán las siguientes **restricciones en la edad** en que tales animales entren en el rebaño o manada:

- bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses;
- ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días;

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 7/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 8 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

- porcinos pesarán menos de 35 kg;
- los conejos tendrán menos de tres meses.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador, a fin de comprobar si su solicitud está justificada, consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- Anexo I

3.1.3. Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica por reposición o renovación de un rebaño o manada. (Art. 26.2, apdo. b) y Puntos 1.3.4.4.2 y 1.3.4.4.3, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir animales terrestres distintos de aves no ecológicos en una unidad de producción ecológica siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los animales **machos**, destinados a la renovación de un rebaño o manada para fines de cría, se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica.
- Las **hembras no ecológicas** destinadas a la renovación de un rebaño o una manada, para fines de cría deberán ser **nulíparas** ⁽¹⁾ y se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción ecológica. Además, el número de hembras estará sometido a las siguientes restricciones anuales:

Tabla 1. Limitación en el nº de hembras no ecológicas.

Especie	Máximo, general
Equinos o Bovinos	10% del censo de adultos ⁽²⁾
Porcinos, ovinos, caprinos, conejos o cérvidos	20% del censo de adultos ⁽³⁾

Tabla 2. Limitación en el nº de hembras no ecológicas en explotaciones pequeñas

Especie	Máximo, explotaciones pequeñas
Equinos, Bovinos, cérvidos y conejos	< de 10 animales adultos ⁽²⁾ o ⁽³⁾ según el caso, 1/año
Porcinos, ovinos, caprinos	< de 5 animales adultos ⁽³⁾ , 1/año

(¹) Hembra nulípara es la que nunca ha parido.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 8/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 9 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

(²) Censo de animal adulto: en el caso de bovino y equino, animales inscritos en SIGGAN con edad igual o superior a 24 meses a fecha de la solicitud.

(³) Censo de animal adulto: en el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses inscritos en SIGGAN como adultos o reproductores; En caso de porcino, los inscritos como verracos y cerdas.

Los porcentajes fijados en la tabla 1, podrán incrementarse **hasta el 40 %** siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- emprenda una importante ampliación de la explotación;
- sustituya una raza por otra;
- inicie una nueva especialización ganadera.

Antes de solicitar una excepción de este tipo, el operador consultará los datos recogidos en la aplicación ECOSID.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias ((p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- Anexo I

3.1.4. Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de pérdidas por elevada mortalidad asociada a enfermedad o catástrofe. (Artículos 1, 2, y 3.2 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de que una enfermedad o una catástrofe produzcan una elevada mortandad de animales, la renovación o reconstitución de un rebaño o manada con animales no ecológicos debe cumplir los siguientes requisitos:

Apicultura: se dará prioridad a la utilización de *Apis mellifera* y sus ecotipos locales.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 9/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 10 de 22

- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- En caso de sacrificio de animales en campañas de saneamiento ganadero: documentos que así lo acredite.
- En caso de elevada mortalidad por otra causa: documentación que lo acredite.
- Anexo I

3.1.5. Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica. (Punto 3.1.2.1, apartado d), Parte III, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Se podrán introducir en una explotación animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica, con fines reproductivos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La especie/raza ecológica no esté disponible o se introduzca material genético nuevo a la unidad de producción con fines reproductivos, después de que la autoridad competente haya concedido una autorización con vistas a mejorar la idoneidad del patrimonio genético.
- Dichos animales se gestionarán ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.
- En el caso de los animales que se encuentren en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.

Documentación específica

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de animales ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.
Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- En el caso de animales de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), acreditar estar incluido en programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.
- Anexo II

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 10/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 11 de 22

3.2. Utilización de alimentos no ecológicos

3.2.1. Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes). (Art. 4 y apartado 3.a), Parte B, Anexo III del Reglamento de Ejecución 2021/1165 de 15 de julio de 2021).

En caso de no disponer de vitaminas de origen agrario, la autoridad competente podrá autorizar la utilización de vitaminas **A, D y E** sintéticas idénticas a las obtenidas de productos agrarios.

Esta autorización estará sometida a los siguientes requisitos:

- imposibilidad de que los rumiantes alimentados de forma ecológica obtengan las cantidades necesarias de las citadas vitaminas a través de su dieta.
- cumplimiento de las condiciones específicas del Reglamento 1831/2003, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal. (Incluidos en el grupo de Aditivos Nutricionales)

Documentación específica:

- Informe veterinario que acredite la necesidad de incluir en su ración vitamina A, D o E, sintéticas por haberse detectado en su explotación alguna enfermedad asociada al déficit de dichas vitaminas.
- Anexo II

3.2.2. Alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitos de la ganadería ecológica. (Puntos 1.9.3.1, apartado c) y 1.9.4.2, apartado c), de la Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Cuando no se pueda obtener pienso proteico de producción en cantidad suficiente, podrá utilizarse el pienso proteico no ecológico, si se cumplen los siguientes requisitos:

- No hay disponibilidad de pienso proteico ecológico recogida en la de la Base de datos ECOSID (ECOSID es una base de datos creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que recoge la disponibilidad de animales y otros insumos ecológicos).

Enlace a la aplicación ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- Se haya producido o preparado sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.
- Su utilización está limitada a la alimentación de lechones de hasta 35 Kg y aves de corral jóvenes, con compuestos proteicos concretos.
- El porcentaje máximo autorizado por período de doce meses para dichos animales no supere el 5%, se calculará el porcentaje de materia seca en los piensos de origen agrícola.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de pienso proteico ecológico. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 11/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 12 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>
- Anexo III

3.2.3. Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, 3.3 y 3.6 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a producción ecológica).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos
- En el caso de la apicultura esta excepción solo será aplicable a catástrofe distinta de la causada por condiciones climáticas adversas. si su supervivencia se ve amenazada por condiciones climáticas adversas, La normativa de producción ecológica permite la alimentación artificial de las colonias con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico, NO SIENDO NECESARIO SOLICITAR NINGUNA EXCEPCIÓN.

Documentación específica:

- Evidencias de haber consultado la aplicación ECOSID con resultado de falta de disponibilidad de alimentos ecológicos. Estas evidencias (p. ej. capturas de pantalla o similar) quedarán a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

Enlace a ECOSID: <https://servicio.mapa.gob.es/ecosidwai/>

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
- Anexo III

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 12/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Codigo: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 13 de 22

3.2.4. Variación del porcentaje mínimo de forraje en caso de pérdida de la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, y 3.5 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas, es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
- Anexo III

3.2.5. Adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 13/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 14 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
- Anexo III

3.3. Excepciones de manejo

3.3.1. Corte de rabo (sólo para animales ovinos). (Punto 1.7.8, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores y no podrá realizarse de manera rutinaria
- Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.
- Se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras
- Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.
- Se aplicará a animales de razas con gran cantidad de lana en la zona caudal.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- Anexo IV

En el caso de no cumplir con cualquiera de los requisitos anteriores, además:

- **Informe suscrito por veterinario**, que identifique el lote de los animales sometidos al raboteo y pueda justificar que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado, habiéndose realizado en la edad más apropiada reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales mediante la aplicación de una anestesia o analgesia adecuada, y realizado por el personal cualificado.

3.3.2. Descuerne / desyemado (todos los rumiantes). (Punto 1.7.8, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Sólo se podrá realizar a animales de explotaciones con orientación lechera o mixta,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 14/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Codigo: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 15 de 22

- Solo podrá realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.
- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales, aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad

- justificación documental de que la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.
- Anexo IV

3.3.3. Recorte de pico (aves menores de 3 días). (Punto 1.7.8, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

Esta autorización está sometida a los siguientes requisitos:

- Se aplicará a animales de menos de 3 días
- Solo podrán realizarse con carácter excepcional, cuando dichas prácticas aporten mejoras a la salud, bienestar o higiene de los animales o cuando, de otro modo peligre la seguridad de los trabajadores.
- Se realizará bajo control por parte de veterinario y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad

- justificación documental de que se la práctica se ha realizado bajo el control de veterinario cumpliendo las condiciones de higiene y bienestar pertinentes.
- Anexo IV

3.3.4. Amarre de animales. (Punto 1.7.5, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

- Solo en explotaciones con un máximo de 50 animales adultos
- Se mantendrán amarrados cuando no se puedan mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento, siempre que tengan acceso a pastos durante el periodo de pasto y puedan salir al menos dos veces por semana a zonas al aire libre, cuando no sea posible pastar.

Documentación específica:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 15/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 16 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

- Anexo IV

3.3.5. Aislamiento de animales por seguridad de los trabajadores. (Punto 1.7.5, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848, de 30 de mayo de 2018).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.
- Anexo IV

3.3.6. Aislamiento de animales por razones de higiene y bienestar animal. (Punto 1.7.5, Parte II, Anexo II del Reglamento 2018/848).

El aislamiento de animales únicamente podrá autorizarse cuando esté en peligro la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad:

- Informe veterinario que especifique las causas del aislamiento.
- Anexo IV

3.3.7. Adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas. (Artículos 1, 2, y 3.4 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

Dado que fenómenos como terremotos o inundaciones pueden destruir parcialmente los edificios utilizados por el ganado en una explotación o una unidad de producción, es necesario prever la posibilidad de que los operadores afectados queden exentos de la obligación de alojar conforme a la densidad máxima y zonas cubiertas y al aire libre.

En caso de circunstancias catastróficas es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia, estando supeditadas dichas excepciones a las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 16/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 17 de 22

- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los operadores ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
- Anexo IV

3.3.8. Traslado de colmenas por situación catastrófica. (Artículos 1, 2, y 3.7 del Reglamento Delegado 2020/2146, de 24 de septiembre de 2020, que completa al Reglamento 2018/848 en lo que respecta a normas excepcionales aplicables a la producción ecológica).

La norma establece que los colmenares deben colocarse en zonas que aseguren disponibilidad de fuentes de alimento que cumplan con los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km desde su ubicación. No obstante, en caso de que una enfermedad o una catástrofe que afecte a la unidad productiva la autoridad competente podrá autorizar el traslado de colonias de abejas a zonas que no respeten las disposiciones relativas a la ubicación de los colmenares.

- Es necesario el reconocimiento oficial de dicha circunstancia,
- Se aplicará durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- Se aplicará a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectados; y
- Se aplicará a todos los agentes económicos ecológicos afectados en la zona de que se trate o únicamente al agente económico concreto de que se trate, según el caso.
- La aplicación de las excepciones contempladas en este apartado no afectará a la certificación ecológica de los productos.

Documentación específica:

Que quedará a disposición de la autoridad competente y organismo de control en caso de control o inspección de la actividad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 17/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 18 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

- En caso de catástrofe no declarada por la autoridad competente, evidencias y documentos que la avalen (informes de técnico competente, declaraciones de entidades locales...)
- Anexo IV

4. NORMATIVA

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) 2020/1794 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2020, que modifica la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al uso de material de reproducción vegetal en conversión y no ecológico.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas excepcionales de producción aplicables a la producción ecológica

Reglamento de ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas

Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA), establece los plazos y formatos adecuados a la información que le concierne.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. Órganos responsables

En la tramitación: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: **A01025803**).

En la Resolución: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: **A01025803**).

En la Materia: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (Cód.: **A01025803**).

5.2. Plazo de resolución/notificación

Plazo: 3 meses desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro.

Para los casos de declaración responsable, la persona solicitante podrá iniciar la actividad desde el día de su presentación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 18/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 19 de 22

Silencio: Positivo

6. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

6.1. ¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y cómo ejercerlos?

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en www.aepd.es/reglamento/derechos/

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento referentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede presentar también una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. Los formularios e información sobre cómo hacerlo se encuentran en www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos

6.2. Información sobre el tratamiento de datos personales

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165600.html>

¿Quién es el responsable del tratamiento de datos personales?

El responsable del tratamiento es Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y cuyo correo electrónico es

dgiica@juntadeandalucia.es Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla o en el correo electrónico

dpd.capadr@juntadeandalucia.es

¿Cuál es la finalidad de su tratamiento?

Los datos personales proporcionados son necesarios para el conocimiento de su expediente y su control y tratamiento estadístico agregado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 19/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR Versión: 00 fecha en firma digital Página 20 de 22
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e); Reglamento 2018/848 ¿A qué destinatarios se comunicarán?

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

¿Por cuánto tiempo se conservarán?

Se conservará durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Qué datos personales se tratan y de donde se han obtenido?

La información personal que recopila la Consejería sobre los interesados y cómo lo hace, puede variar dependiendo del servicio o trámite afectado. En cualquier caso, los datos personales que recoge la Consejería son **los exclusivamente necesarios para poder llevar a cabo el trámite solicitado y son pertinentes para su finalidad**. El hecho de no facilitarlos impedirá llevar a cabo los trámites solicitados por el interesado.

Bajo ningún concepto la Consejería utilizará los datos personales de los interesados para propósitos no legítimos o propios de su actividad como administración pública.

Por otra parte, informamos que la Consejería **no recoge datos personales de los interesados con objeto de adoptar ningún tipo de decisión automatizada, ni para la elaboración de perfiles**.

Para aportar datos personales a la Consejería, el interesado debe ser mayor de 14 años de edad, y no se permite la aportación de Datos Personales de terceras personas sin el previo consentimiento inequívoco y expreso de éstas. En este sentido, la persona que incumpla tales obligaciones será responsable de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse por tal incumplimiento.

¿Cuáles son los derechos en materia de protección de datos personales y como ejercerlos?

Cualquier Interesado tiene derecho a obtener de forma gratuita información sobre los tratamientos que de sus datos personales se llevan a cabo desde la Consejería, así como a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando dicho tratamiento no esté basado en otro tipo de legitimación.

El interesado puede ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento**, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería preferentemente tal y como se explica en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

También podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos presencialmente o a través de otros medios permitidos por la legislación en vigor.

La Consejería responderá al ejercicio de derechos de cada interesado en el **plazo máximo de un mes**. Este plazo podría prorrogarse durante otros dos meses adicionales, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, si bien la Consejería informará al interesado de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 20/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria	Código: ECO-10-PR
	Procedimiento para la solicitud de autorizaciones excepcionales en ganadería ecológica	Versión: 00 fecha en firma digital Página 21 de 22

Asimismo, el interesado podrá remitir cualquier reclamación que considere oportuna al [Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía](#), cuando no haya obtenido satisfacción en lo que se refiere al ejercicio de sus Derechos, tanto en tiempo, como en forma. Más información en [Reclamaciones ante el Consejo](#).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 21/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria

**Procedimiento para la solicitud de autorizaciones
excepcionales en ganadería ecológica**

Código: ECO-10-PR

Versión: 00

fecha en firma digital

Página 22 de 22

ANEXOS

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 22/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECLARACIÓN RESPONSABLE
INTRODUCCIÓN DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS
(Código procedimiento: 17646)

TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

- Introducción de **aves de menos de 3 días** no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada.
- Introducción de animales no ecológicos distinto de aves en explotación ecológica **cuando se constituya un rebaño o manada por primera vez.**
- Introducción de animales no ecológicos distintos de aves en explotación ecológica **por reposición o renovación de un rebaño o manada.**
- Introducción de animales no ecológicos en explotación ecológica para reposición de **pérdidas por elevada mortalidad** asociada a enfermedad o catástrofe.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
						_ _ _ _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005577

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		05/02/2024	PÁGINA 23/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ			
	JUAN JAUREGUI ARANA			
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. NOTIFICACIÓN

2.1
LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).⁽¹⁾

Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.

TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO :		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

2.2
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

 Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

005577

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		05/02/2024	PÁGINA 24/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ			
	JUAN JAUREGUI ARANA			
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

3.1	DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
N.º de Explotación (REGA):				
Organismo de control:				
3.2	DETALLES DE LA SOLICITUD			
3.2.1	INTRODUCCIÓN DE AVES DE MENOS DE 3 DÍAS NO ECOLÓGICAS EN EXPLOTACIONES ECOLÓGICAS, CUANDO SE CONSTITUYA, SE RENUENE O SE RECONSTITUYA UNA MANADA			
	ESPECIE	RAZA	Nº DE ANIMALES	FECHA PREVISTA DE LA INTRODUCCIÓN
3.2.2	INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DISTINTOS DE AVES NO ECOLÓGICOS EN EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA CUANDO SE CONSTITUYA UN REBAÑO O MANADA POR PRIMERA VEZ			
Especie que se va a introducir:				
	ESPECIE	Nº DE ANIMALES	RAZA	
3.2.3	INTRODUCCIÓN DE ANIMALES NO ECOLÓGICOS DISTINTOS DE AVES EN EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA POR REPOSICIÓN O RENOVACIÓN DE UN REBAÑO O MANADA			
En los siguientes casos (Marcar una opción):				
<input type="checkbox"/> Introducción de hembras nulíparas en un número máximo al: <ul style="list-style-type: none"> - 10 % (animales adultos equinos o bovinos) - 20 % (animales adultos porcinos, ovinos o caprinos, conejos o cérvidos) - 1 animal por año (unidades con menos de diez animales equinos, cérvidos o bovinos, o conejos, menos de cinco animales porcinos, ovinos o caprinos) 				
<input type="checkbox"/> Introducción de hembras nulíparas en un número máximo al 40 % de los animales adultos presentes en la explotación, por alguno de los siguientes motivos: (elegir uno). <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una importante ampliación de la explotación. <input type="checkbox"/> Un cambio de Raza. <input type="checkbox"/> Una nueva especialización ganadera . 				
Especie que se va a introducir y número animales:				
	ESPECIE	RAZA DE LOS ANIMALES QUE SE INTRODUCEN	CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA	Nº DE HEMBRAS NULÍPARAS
				Nº DE MACHOS REPRODUCTORES

En caso de **razas en peligro de abandono**, no será necesario presentar ninguna solicitud para introducir animales no ecológicos en explotación ecológica. En el resto de razas solo se podrán introducir **hembras nulíparas y machos para la reproducción**.

En el caso de la **apicultura**, no será necesario presentar ninguna solicitud para introducir animales no ecológicos en explotación ecológica.

En caso de **centro de investigación** no será necesario.

005577

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 25/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL (Continuación)

3.2.4 INTRODUCCIÓN DE ANIMALES NO ECOLÓGICOS DISTINTOS DE AVES EN EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA PARA REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS POR ELEVADA MORTALIDAD ASOCIADA A ENFERMEDAD O CATÁSTROFE.

La elevada mortandad de animales ha sido debida a:

- Enfermedad** (indicar cuál):
- Catástrofe** (indicar cuál):

Especie que se va a introducir y número de hembras nulíparas:

ESPECIE	RAZA	CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA	Nº DE HEMBRAS	Nº DE MACHOS REPRODUCTORES

En caso de enfermedad de declaración obligatoria se podrán reponer tantos animales como hayan sido sacrificados en programa de erradicación de enfermedades según información de SIGGAN.

En caso de otras enfermedades el nº de animales deberá coincidir con el que aparezca en el informe veterinario que así lo respalde.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante:

- En caso de introducción de aves no ecológicas en explotaciones ecológicas, cuando se constituya, se renueve o se reconstituya una manada.**
- No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación.
 - Que las aves que se van a introducir son menores de 3 días.
 - Desde el momento de su introducción los animales serán criados según el R 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Cuando se constituya un rebaño o manada por PRIMERA VEZ en el caso de introducir animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica.**
- No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación.
 - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica y su introducción se hará respetando las restricciones en la edad de entrada de los animales, que son:
 1. los animales bovinos, equinos y cérvidos tendrán menos de seis meses;
 2. los animales ovinos y caprinos tendrán menos de 60 días;
 3. los animales porcinos pesarán menos de 35 kg;
 4. los conejos tendrán menos de tres meses.
- Cuando se REPONGA O RENUENE UN REBAÑO O MANADA, en el caso de introducción de animales no ecológicos distintos de aves en una explotación ecológica.**
- No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación y declara cumplir las condiciones del punto 3.2.3.
- En caso de enfermedad o catástrofe distintas a las enfermedades de declaración obligatoria, se pondrá a disposición del organismo de control, informe veterinario que incluye el número de animales que han causado baja y la enfermedad o catástrofe.**
- No he encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de mi explotación.
 - Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores), una vez introducidos se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica.
 - Se cumplan los periodos de conversión de la parte II anexo II punto 1.2.2 R2018/848. (solo los tiempos específicos de cada especie). Solo en caso de acuicultura, compromiso: los dos últimos tercios del ciclo de producción se gestionaran de forma ecológica.

005577

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 26/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. OBSERVACIONES

Empty box for observations.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y se **COMPROMETE** a aportar prueba de haber consultado el Registro mencionado en el artículo 26 del REGLAMENTO UE 2018/848 cuando le sea requerida.

En a de de
LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005577

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 27/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

En el punto 3.2.3

- Hembra nulípara es la que nunca ha parido.
- El número máximo de hembras nulíparas que se puede introducir se calcula multiplicando en nº de animales adultos/reproductores inscritos en SIGGAN a fecha de la solicitud por: 0,1 en el caso de equinos o bovinos; 0,2 en el caso de porcino, ovino, caprino, conejos y cérvidos; 0,4 en el caso de importante ampliación de la explotación, cambio de raza o nueva especialidad ganadera.
- Animal adulto es el inscrito en SIGGAN como adulto /reproductor y serán:
 - En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.
 - En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o mas.
 - En caso de porcino los inscritos como verracos y cerda.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. OBSERVACIONES

En el caso de que alguna de las actuaciones necesite el respaldo de un informe técnico externo, al igual que el registro de todas las excepciones deberá quedar a disposición del organismo de control o la autoridad competente en el caso de su requerimiento.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

005577

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 28/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA (Código de procedimiento: 17646)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Opciones de solicitud (Marque solo una opción):

- Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica.
- Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (solo en rumiantes).

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018
Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005576

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 29/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. NOTIFICACIÓN

2.1

LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

- (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

2.2

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

- (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- No ha encontrado un número suficiente de animales criados de forma ecológica para satisfacer las necesidades cuantitativas y cualitativas de la explotación objeto de la solicitud.
- Los animales serán introducidos para fines de cría (futuros reproductores) y una vez introducidos, se criarán de conformidad con las normas de producción ecológica y cumplirán los requisitos establecidos en cada uno de los casos.

4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD

4.1

DATOS DEL ORGANISMO

Organismo de control que certifica la producción

4.2

DATOS SOBRE LA AUTORIZACIÓN EN CASO DE INTRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES CAPTURADOS O ANIMALES DE LA ACUICULTURA NO ECOLÓGICA.

Nº EXPLOTACIÓN REGA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN	ESPECIE	Nº DE ANIMALES A INTRODUCIR	PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin)

005576

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 30/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD (Continuación)

4.3 EN CASO DE UTILIZACIÓN DE VITAMINAS IDÉNTICAS A LAS OBTENIDAS DE PRODUCTOS AGRARIOS (SOLO EN RUMIANTES)					
Rega	Especie (SOLO RUMIANTES)	N.º de animales afectados (SOLO RUMIANTES)	Periodo en el que se va a realizar ⁽¹⁾ (fecha de inicio- fecha de fin)		Indicar la vitamina que se solicita A, D, E

(1) La petición tendrá una validez de 12 meses

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

En caso de Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica:

- Justificación de que la raza ecológica no está disponible o se introduce material genético nuevo.
 En el caso de animales de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), acreditar estar incluido en programas de conservación reconocidos por la autoridad pública pertinente encargada de la labor de conservación.

En el caso de uso de Vitaminas:

- Informe veterinario que acredite la necesidad de incluir en su ración vitamina A, D o E, sintéticas por haberse detectado en su explotación alguna enfermedad asociada a el déficit de dichas vitaminas.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

005576

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 31/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, se **COMPROMETE**:

- En el caso de Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica:

A comprobar que los datos recogidos en la base de datos de juveniles para acuicultura ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y ponen de manifiesto que no se satisfacen las necesidades cuantitativas y cualitativas en lo que se refiere a disponibilidad de animales ecológicos.

- En el caso de Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (sólo en rumiantes):

A emplear aditivos nutricionales para alimentación animal expresamente autorizados por la Comisión Europea para rumiantes de conformidad con el Reglamento 1831/2003.

Y **SOLICITA** (marcar solo una opción)

- Introducción de animales silvestres capturados o animales de la acuicultura no ecológica con fines reproductivos en virtud del punto 3.1.2. "Procedencia de los animales de la acuicultura" y 3.1.2.1 d) y e) del Anexo II parte III del Reglamento 2018/848 cuando se introduzcan animales no ecológicos en explotación acuícola teniendo en cuenta lo indicado en el presente documento.
- Utilización de vitaminas idénticas a las obtenidas de productos agrarios (sólo en rumiantes), en virtud del artículo 24.3. e) apartado ii) del Reglamento 2018/848.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005576

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 32/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.
 - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.
 - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SOLICITUD

Los animales introducidos, se gestionaran ecológicamente durante al menos tres meses antes de que puedan utilizarse para la reproducción.

En caso de animales que se encuentren en la Lista Roja de Especies amenazadas de la UICN, la autorización del uso de especímenes capturados en estado salvaje solo podrá concederse en el marco de programas de conservación reconocidos por la autoridad pública encargada de la labor de conservación.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

005576

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 33/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECLARACIÓN RESPONSABLE

UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA (Código procedimiento: 17646)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

- Alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitos de la ganadería ecológica.
- Utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas.
- Variación del % mínimo de forraje en caso de pérdida de la producción por circunstancias catastróficas.
- Adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas.

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
						_ _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005578

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		05/02/2024	PÁGINA 34/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ			
	JUAN JAUREGUI ARANA			
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. NOTIFICACIÓN

2.1
LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).⁽¹⁾

Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.

TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO :		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

2.2
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

 Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

005578

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		05/02/2024	PÁGINA 35/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ			
	JUAN JAUREGUI ARANA			
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL (Continuación)

3.2.3 VARIACIÓN DEL % MÍNIMO DE FORRAJE EN CASO DE PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

Rega	Especie	Nº de animales	Variación del % ⁽⁷⁾	Periodo (fecha de inicio - fecha de fin) ⁽⁸⁾	

(7) El % de forraje en condiciones normales es como mínimo del 60 % en el caso de animales herbívoros y se puede reducir al 50 % para productores de leche durante 3 meses de lactación, esta excepción permite reducir estos porcentajes.

(8) El periodo de excepción se ajustará al indicado en la declaración de circunstancias catastrófica.

3.2.4 EN CASO DE ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD DE PASTOREO PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

N.º REGA de la explotación para la que se solicita la autorización.	ESPECIE	N.º de animales que se van a ver afectados.	Periodo de tiempo por el que se solicita ⁽¹⁾		Indicar la nueva carga ganadera animales /Ha

(1) El periodo de excepción se ajustará al indicado en la declaración de circunstancia catastrófica.

Breve descripción de las nuevas condiciones de pastoreo:

--

005578

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 37/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante:

En caso de alimentación con pienso proteico no ecológico a lechones y pollitas de la ganadería ecológica:

- El pienso no ecológico empleado ha sido producido sin disolventes químicos ni organismos modificados genéticamente.
- Haber comprobado la no existencia de pienso proteico en su variante ecológica.

En caso de utilización de alimentos no ecológicos para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Ha perdido la producción de piensos y/o forrajes, de sus explotaciones como consecuencia de una adversidad climática, enfermedad animal, incidente medio ambiental, desastre natural o cualquier otra catástrofe reconocida oficialmente.

En caso de adaptación de la densidad de pastoreo para la ganadería ecológica, cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Como consecuencia de una circunstancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o una catástrofe), reconocida oficialmente, se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación. (En caso de néctar y polen, solo si la circunstancia catastrófica fuese distinta a una adversidad climática.)
- En el resto de los casos haber comprobado que no existe alimento ecológico.

5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que tiene en su poder de la documentación acreditativa del cumplimiento de la actividad en base a la normativa vigente y se **COMPROMETE** a:

- Poner la documentación acreditativa a disposición del Órgano Competente cuando le sea requerida.
- Utilizar la alimentación excepcional según las condiciones declaradas.

En a de de

LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005578

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 38/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL

3.2.2 EN CASO DE UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS NO ECOLÓGICOS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

- En el caso de solicitar para la misma explotación pienso y forraje para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.

- El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará el código REGA, el censo igual a 0 y kg de pienso y forraje igual a 0, teniendo en cuenta que se autoriza una cantidad determinada por animal independientemente de donde se encuentre.

- En el caso de los rumiantes el máximo de pienso que se puede solicitar será el 40 % de la ración y equivaldrá a :

- 7,75 kg de pienso/animal/día en el caso del bovino.

- 0,91 kg de pienso/animal/día en el caso del ovino y caprino.

3.2.3 VARIACIÓN DEL % MÍNIMO DE FORRAJE EN CASO DE PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

- En el caso de solicitar la variación para la misma explotación para más de una especie repetir el nº REGA tantas veces como sea necesario.

- El número de animales coincidirá con los inscritos en SIGGAN en el momento de la solicitud, en el caso de explotaciones objeto de trashumancia cuyo censo en SIGGAN se a igual a 0, se indicará 0.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

005578

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 39/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANEJO EXCEPCIONALES EN GANADERÍA ECOLÓGICA (Código procedimiento: 17646)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE OPERACIÓN OBJETO DE LA EXCEPCIÓN (Marque sólo una opción).

- CORTE DE RABO (sólo para animales ovinos)
- DESCUERNE / DESYEMADO (todos los rumiantes)
- RECORTE DE PICO (aves menores de 3 días)
- AMARRE DE ANIMALES
- AISLAMIENTO DE ANIMALES POR SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES
- AISLAMIENTO DE ANIMALES POR RAZONES DE HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
- ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD EN INSTALACIONES Y SUPERFICIE MÍNIMA EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS
- TRASLADO DE COLMENAS POR SITUACIÓN CATASTRÓFICA

Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión que completa al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Mayo de 2018.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD OPERADORA DECLARANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 40/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. NOTIFICACIÓN

2.1

LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

- (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

2.2

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

- (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		05/02/2024	PÁGINA 41/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ			
	JUAN JAUREGUI ARANA			
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*)			
3.1	DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		
Organismo de control:			
Nº Explotación REGA objeto de la solicitud:			
Orientación productiva: (Rellenar sólo en caso de descuerne)			
3.2	DETALLES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE		
3.2.1	EN CASO DE MUTILACIÓN (Corte de rabo, descuerne o recorte de pico)		
	ESPECIE	Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) ⁽¹⁾
3.2.2	EN CASO DE AMARRE O AISLAMIENTO DE ANIMALES		
	ESPECIE	Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) ⁽¹⁾

(1) La excepción tendrá una validez máxima de 12 meses.

**ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO**

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 42/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*) (Continuación)

3.2.3 EN CASO DE ADAPTACIÓN DE LA DENSIDAD EN INSTALACIONES Y SUPERFICIE MÍNIMA EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS		ESPECIE PARA LA QUE SE SOLICITA LA EXCEPCIÓN		Nº DE ANIMALES AFECTADOS	PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE SE SOLICITA (fecha inicio - fecha fin) (1)		ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUPERFICIE Y DENSIDAD DE POBLACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN Y SUPERFICIE EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE

(1) El imprescindible y siempre menos de 12 meses

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 43/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL (*) (Continuación)

3.2.4 TRASLADO DE COLMENAS A ZONAS NO ECOLÓGICAS PARA LA GANADERÍA ECOLÓGICA, CUANDO SE PIERDA LA PRODUCCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

Para traslado de colmenas ecológicas debido a enfermedad o catástrofe que afecta a la unidad productiva de manera temporal:

N.º de colmenas que se van a ver afectadas.

Periodo de tiempo por el que se solicita: (el imprescindible y siempre menos de 12 meses)

Especifique la nueva ubicación de las colonias.

Breve descripción de las nuevas condiciones:

[Empty box for description of new conditions]

(*)En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se podrán realizar comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de pesca:
· Sistema de Información Ganadera de Andalucía (SIGGAN)
· Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía (SIPEA)

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 44/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona o entidad declarante :

- Realizará las prácticas relacionadas con la mutilación de animales (corte de rabo, descuerne/desyemado y recorte de pico) indicadas en este anexo, bajo control por personal cualificado y reduciendo al mínimo el sufrimiento de los animales, aplicando anestesia o analgesia adecuada y a la edad más apropiada.

En caso de **corte de rabo** destinado a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales:

- Aplicará dicha acción bajo las siguientes condiciones:
- Se aplicará a animales jóvenes antes de los 10 días de edad.
 - La práctica se realizará por métodos quirúrgicos o con tenazas hemostáticas, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras.
 - Se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, antes de la llegada del buen tiempo.
 - Se aplicará a razas con gran cantidad de lana en la zona caudal.

- En caso de no cumplir con alguna de las condiciones establecidas, pondrá a disposición de la autoridad competente u organismo de control un Informe Veterinario cuando le sea requerido, en el que se identifique la raza y el lote de los animales sometidos al raboteo, justificando que dicha práctica está destinada a mejorar la salud, el bienestar y la higiene del ganado y se ha realizado bajo estricta supervisión de una persona veterinaria.

En caso de **descuerne o desyemado** de animales productores de leche o mixta, dicha actividad se realizará persiguiendo el siguiente objetivo:

- Mejorar la salud, el bienestar y la higiene de los animales o garantizar la seguridad de los trabajadores.

En caso de **recorte de pico**:

- La realización de dicha actividad está destinada a mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales.

En caso de **aislamiento de animales**:

- Los animales serán aislados por un período limitado y dispondrá de un Informe Veterinario que pondrá a disposición del Organismo de Control cuando le sea requerido que justifique la práctica

En caso de **amarre de animales**:

- La aplicación de dicha acción se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
- El tamaño de la explotación NO EXCEDE de los 50 animales reproductores (sin contar los jóvenes).
 - Los animales no se pueden mantener en grupos adecuados para sus necesidades de comportamiento.
 - Los animales tienen acceso a pastos durante el período de pasto y si no se puede pastar, salir al menos 2 veces por semana al aire libre.

En caso de **adaptación de la densidad en instalaciones y superficie mínima en zonas cubiertas y al aire libre y desplazamientos de colmenares a ubicación que no cumple los criterios de producción ecológica en un radio de 3 km** cuando se pierda la producción por circunstancias catastróficas:

- Se ha perdido la producción de piensos, forrajes, néctar o polen, de mi explotación, como consecuencia de una circunstancia catastrófica (adversidad climática, incidente medio ambiental, desastre natural o una catástrofe), **reconocida oficialmente**.

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 45/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, se **COMPROMETE** a realizar la operación de manejo excepcional indicado bajo las condiciones declaradas y que tiene en su poder de la documentación acreditativa del cumplimiento de la actividad en base a la normativa vigente y a ponerla a disposición del Órgano Competente cuando le sea requerida.

En a de de
LA PERSONA DECLARANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de la información del Registro de Operadores de Agricultura Ecológica, en el tratamiento denominado OPERADORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos ,Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165625.html>

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 46/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIONES

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANEJO EXCEPCIONAL

- En el punto 3.1 las operaciones de descuerne sólo se podrán autorizar en el caso de explotaciones para la producción de leche o explotaciones mixtas.

- En el punto 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 El periodo por el que se solicita hace referencia al periodo en el que se va a realizar la práctica de manejo y no tiene porqué coincidir con la fecha en la que se presenta la declaración, este periodo no será mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio, pasados los cuales deberá a volver a presentarse otra declaración en caso de ser necesaria.

- En el punto 3.2.3 ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUPERFICIE Y DENSIDAD, si esta afecta a las zonas cubiertas, al aire libre a ambas.

- En el punto 3.2.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN Y SUPERFICIE EN ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE, incluir en la descripción la nueva densidad de animales/m² en zonas cubiertas y al aire libre.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

En caso de amarre de animales, se consideran animales reproductores a los inscritos en SIGGAN:

- En el caso del ovino, caprino machos y hembras mayores de 12 meses.
- En el caso de bovino machos y hembras de 2 años o más.
- En el caso de porcino los inscritos como verracos y cerdas.

5. DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

005579

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/02/2024	PÁGINA 47/47
	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ		
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	SERGIO RUIZ DE CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JYHJHWJCTBL2GRB8B7CR7SPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	